ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.994 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANA JOSE ZAPATA LOZADA

Entre los suscritos, **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 – Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13 se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, que en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC,** por una parte, y por la otra, **ANA JOSE ZAPATA LOZADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.042.446.017 actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido mediante la presente acta **TERMINAR DE FORMA ANTICIPADA** y liquidar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **994-2026**, celebrado entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 26 de enero de 2026, **EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **ANA JOSE ZAPATA LOZADA** suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. **994-2026**, cuyo objeto corresponde a: *"4000006 Prestar servicios profesionales especializados a la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único TIC, para el acompañamiento y verificación jurídica en los asuntos relacionados con el derecho administrativo y la contratación estatal, incluyendo la revisión, elaboración y apoyo en la estructuración de documentos jurídicos, lineamientos, actos administrativos y conceptos requeridos por la dependencia, en articulación con el Modelo Integrado de Gestión (MIG) y en cumplimiento de los principios de eficiencia, legalidad y transparencia administrativa."*

2. Que de acuerdo con el numeral 2.2.8 de los estudios previos que hacen parte integral del contrato, el valor del contrato será hasta de **CIENTO SESENTA MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($160.014.750),** el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

3. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.9 de los estudios previos, la forma de pago del presente contrato se pactó de la siguiente manera: El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.794.375),** Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro".

4. Que según lo señalado en los estudios previos que hacen parte integral del contrato, el plazo de ejecución del este será hasta el 31 de diciembre de 2026; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales se surtieron el 27 de enero de 2026

5. Que, mediante comunicación enviada al correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2026, dirigido a la supervisión la **CONTRATISTA** solicitó la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. **994-2026** y precisó: *"(…) me permito informar que desarrollaré mis actividades hasta el día 05 de agosto de 2026, por lo cual requiero se surta la terminación el día 06 de agosto de 2026 (…)".*

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.994 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANA JOSE ZAPATA LOZADA

6. Que la Secretaria General, Olga Isabel Buelvas Dickson, en calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. **994-2026**, mediante memorando radicado número 262132304 de fecha 06 de agosto de 2026, solicitó la terminación anticipada y liquidación del contrato anteriormente identificado "que dicha terminación se de a partir del día 6 de agosto de 2026, prestando efectivamente servicios hasta el 5 de agosto de 2026".

7. Que la supervisora del contrato mediante informe final de ejecución certificó que a la fecha prevista de terminación anticipada del contrato no se encuentran a su cargo asuntos que puedan causar perjuicio a la entidad, encontrándose justificadas las razones expuestas que le impiden la ejecución de la totalidad del plazo contractual.

8. Que la terminación por mutuo consentimiento consagrada en el Código Civil procede en la contratación estatal de conformidad con los principios y finalidades del estatuto contractual y a los de la buena administración previstos en los incisos 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en especial al principio de la autonomía de la voluntad.

9. Que, terminado anticipadamente el contrato, se procederá a su liquidación en este mismo documento con fundamento en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Declarar terminado anticipadamente y por mutuo acuerdo, a partir del 06 de agosto de 2026, con último día de ejecución el 05 de agosto de 2026, el contrato de prestación de servicios profesionales No. **994-2026**, suscrito entre **EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **ANA JOSE ZAPATA LOZADA** y en consecuencia proceder con su liquidación.

SEGUNDA: Liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales No. **994-2026**, conforme al siguiente balance financiero:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$ 160.014.750
Valor Adicionado	N/A
Valor Total del Contrato	$ 160.014.750
Valor liberado proporcional al 1 pago	$ 6.437.375,00
Valor Ejecutado y pagado a favor del contratista del 27 de enero al 30 de junio de 2026	70.811.125,00
Valor ejecutado y pendiente de pago a favor del contratista (Ejecución entre el 1 de julio al 5 de agosto de 2026).	$ 16.093.437
Saldo no ejecutado a favor del MinTIC/Fondo por liberar.	$66.672.813

PARÁGRAFO: En consecuencia, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a:

- Pagar al **CONTRATISTA** la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.093.437**) correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 y el 05 de agosto de 2026.

- Liberar del registro presupuestal 90826 la suma correspondiente a lo no ejecutado del contrato de prestación de servicios profesionales No. **994-2026**, equivalente a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 66.672.813)**

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.994 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANA JOSE ZAPATA LOZADA

TERCERA: LA CONTRATISTA declara que acepta la presente acta de terminación anticipada y liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. **994-2026** y que renuncia de manera expresa a hacer posteriores reclamaciones por cualquier concepto adicional derivado del contrato.

CUARTA: Las partes contratantes manifiestan que quedan recíprocamente a PAZ y SALVO por todo concepto y declaran liquidado el contrato de prestación de servicios profesionales No. **994-2026** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración de la presente acta, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de la **CONTRATISTA.**

QUINTA: La presente acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. **994-2026**, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamentan.

Proyectó: Gina Marcela López Arévalo- Abogada Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Ximena Andrea Perico Sánchez - Abogada Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos / Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Sindy Liseth Pumarejo Quintero – Abogada Contratista Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson – Secretaria General